

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4817000028

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000842 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M16000281

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401357	LEVETIRACETAM 1000 mg COMPRIMIDOS	UN	1,080	\$ 1.600000	\$ 1,728.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: LEVETIRACETAM 1000 mg COMPRIMIDOS

DESCRIPCION COMERCIAL: KEPBRA 1000MG. COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR

MARCA DEL PRODUCTO: GSK

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: BELGICA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : 05 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMAR ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS, PRECIO INCLUYE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO C SSP: F009611022009

REPRESENTADO: GLAXOSMITHKLINE

NOMBRE DEL FABRICANTE: UCS PHARMA SA

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLA OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 30 COMPRIMIDOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEPTIEMBRE 2017

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:



*6.5.12/Enero/2017
11:40 am*

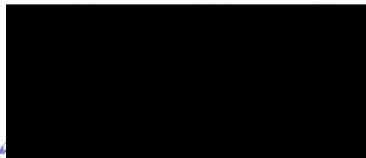
DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

KEPBRA 1000MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR. Vigencia de Orden de Compra hasta el 28/02/2017 después de su legalización. El contratista se compromete a que el vencimiento del producto será de conformidad a lo establecido en las fichas técnicas de medicamentos y sus adendas y actualizaciones, la cual es no menor a 18 meses. Cuando el ISSS acepte entrega(s) del producto con un vencimiento menor a lo establecido por el ISSS, el contratista deberá entregar para cada entrega acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado al vencimiento del producto, para que realice el cambio del producto, en un plazo no mayor a 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS. Se adjunta Anexo 1.

VALOR TOTAL \$ 1,728.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE Enero/2017



DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

Sofia Lorena de...
 I.S.S.S.

 Lic. Sofia Lorena de...

CONTRATISTA



OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000026

LIBRE GESTIÓN No. 1M16000261 "ADQUISICIÓN DE LEVETTRACETAM 1000 mg COMPRIMIDOS"
DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR

PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Original de Orden de Compra.
 - ◆ Recibo de contratación vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, este parte que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicará las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 88 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adjudicación y que no afecte los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en el orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE DE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS



Sofía

Lic. Sofia Lorena de Rivas

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Recibo Original de este Orden

25.12/Enero/2017
 10:40 am
 BILLY ROSALES LUCIA
 SA DE CV